

## RECTIFICACIONES

**Rectificación a la Directiva 89/458/CEE del Consejo, de 18 de julio de 1989, por la que se modifica, en lo que se refiere a las normas europeas de emisión para vehículos de cilindrada inferior a 1,4 litros, la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos a motor**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 226 de 3 de agosto de 1989)*

Página 2, artículo 1, puntos 1 y 2:

en lugar de: «C<1,400»,

léase: «C<1 400».

**Rectificación a la Decisión 89/480/CEE de la Comisión, de 24 de julio de 1989, por la que se aprueba una modificación del programa de reconversión varietal para el lúpulo presentado por el Reino de Bélgica con arreglo al Reglamento (CEE) nº 2997/87 del Consejo**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 234 de 11 de agosto de 1989)*

En la página 53, para las Variedades «superalfa»:

|              |            |             |
|--------------|------------|-------------|
| en lugar de: | • Target : | 57,50 ha    |
|              | Yeoman :   | 34,94 ha    |
|              | Total :    | 92,45 ha ». |
| léase:       | • Target : | 34,94 ha    |
|              | Yeoman :   | 57,50 ha    |
|              | Total :    | 92,45 ha ». |